************[1]**

VS.

DIRECTORA DE RECAUDACIÓN DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.

EXPEDIENTE: 914/2022 J.T.

Ensenada, Baja California, diecisiete de mayo de dos mil veintitrés.

SENTENCIA DEFINITIVA, que sobresee el presente juicio contencioso administrativo.

GLOSARIO

- La *parte actora:* **************[1].

- La *directora:* directora de recaudación de Ensenada, Baja California.

- *Ley del Tribunal:* Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California.

- *Tribunal Estatal:* Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California.

ANTECEDENTES

I. Presentación. La demanda se presentó el dieciocho de mayo de dos mil veintidós.

II. Resolución impugnada. El mandamiento de ejecución de fecha cinco de mayo de dos mil veintidós, emitido por la *recaudadora* en documento de número de folio **************[2]; mediante el cual se requiere a la *parte actora* del pago de la cantidad total de $729,511.00 (setecientos veintinueve mil quinientos once pesos 00/100 m.n.), por virtud de incumplimiento de convenio de pago en parcialidades, que obra en el expediente EP-16.

III. Admisión. La demanda se admitió a trámite en acuerdo del diecinueve de mayo de dos mil veintidós.

VERSIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN

IV. Contestación. La *directora* contestó la demanda en términos del escrito visible en autos a fojas 045 a 050.

V. Citación. Quedó cerrada la instrucción del juicio y se citó a las partes para oír sentencia en acuerdo del doce de octubre de dos mil veintidós.

COMPETENCIA

Este Juzgado Tercero del *Tribunal Estatal* es competente para conocer del presente juicio por razón de la materia, al promoverse en contra de acto fiscal emitido por autoridad fiscal municipal de Ensenada, Baja California; de conformidad con lo dispuesto por el artículo **26**, fracción II, de la *Ley del Tribunal*.

Así también, conforme a lo previsto en el artículo **26**, último párrafo, de la *Ley del Tribunal,* es competente para conocer del presente juicio por virtud del territorio, ya que el domicilio señalado por la *parte actora* en la demanda se encuentra dentro de su circunscripción territorial; determinada por Pleno del *Tribunal Estatal* en sesión del siete de julio de mil novecientos noventa y ocho.

CAUSAL DE SOBRESEIMIENTO

1.1 Cesaron los efectos materiales del mandamiento de ejecución impugnado, por haber dejado de existir su objeto.

Como fue expuesto, el acto impugnado lo constituye el mandamiento de ejecución de fecha cinco de mayo de dos mil veintidós, en cual se indica que la *parte actora*, como causante, ha omitido el pago de las cantidades pactadas en un convenio de pago en parcialidades, que obra en el expediente EP-16.

En dicho convenio[1], se autorizó a la *parte actora*, en su

[1] Visible en autos en copia certificada a foja 060; que en términos de lo dispuesto en los artículos **322**, fracción V, y **405**, del Código adjetivo civil de Baja California, aplicable de forma supletoria al juicio contencioso administrativo, según lo dispone el

VERSIÓN PÚBLICA
RESOLUCIÓN

carácter de responsable solidario del contribuyente, a pagar en parcialidades mensuales el crédito fiscal que fue determinado y que se encontraba pendiente de pago según los controles de la oficina de Recaudación de Rentas Municipal de esta ciudad.

Ahora bien, por virtud de requerimientos hechos en acuerdo del doce de enero de dos mil veintitrés, la *directora* compareció a solicitar el sobreseimiento del juicio por surgir la causal de improcedencia prevista en la fracción VIII del artículo **54** de la *Ley del Tribunal*; pues sostuvo que el diecisiete de agosto de dos mil veintidós, **la *parte actora* pagó la totalidad del adeudo** del convenio de pagos parciales del expediente EP-16.

Para acreditar lo anterior, adjuntó copia certificada de diversos recibos de pago, en los cuales se observa que la *parte actora* pagó cantidades monetarias en conceptos de «parcialidad del mes de mayo», «intereses por convenio», «pago del mes de junio», «liquidación EP-16-2021 permiso nuevo», «financiamiento», «recargos» y «gastos de ejecución».

Atendiendo a lo anterior, por acuerdo del treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó dar vista a la *parte actora* con los recibos exhibidos para que manifestara lo que a su derecho conviniera, en relación a la petición de improcedencia del juicio; sin embargo, dentro del plazo concedido para tal efecto, no compareció a formular argumento alguno que desvirtuara la existencia de hipótesis de improcedencia hecha valer.

Así pues, y en virtud de lo expuesto, la suscrita juzgadora resuelve que cesaron los efectos materiales del mandamiento de ejecución impugnado, dado que, por

---

numeral **41**, penúltimo párrafo, de la *Ley del Tribunal*, le asiste valor probatorio para tener por demostrada su existencia y contenido.

VERSIÓN PÚBLICA

TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
TE JA
BAJA CALIFORNIA

haberse efectuado el pago de los adeudos consignados en el convenio de pago en parcialidades, dejó de existir su objeto, esto es, se cumplió con el propósito de conseguir que se cubrieran los adeudos pactados por la *parte actora*; lo que ocasiona el surgimiento indudable de la causal de improcedencia prevista en la fracción VIII del artículo **54**, de la *Ley del Tribunal*.

Al sobrevenir la hipótesis de improcedencia indicada en el párrafo anterior, lo conducente es sobreseer y se sobresee el presente juicio contencioso administrativo, en términos de lo dispuesto en el artículo **55**, fracción II, de la *Ley del Tribunal.*

RESOLUTIVOS

ÚNICO. Se sobresee el presente juicio contencioso administrativo.

Notifíquese por boletín jurisdiccional a la *parte actora* y a la *directora*; previo aviso a su dirección de correo electrónico correspondiente.

Así lo resolvió la primera secretaria de acuerdos en funciones de titular del Juzgado Tercero del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, Norma Patricia Bravo Castro; firmando ante la presencia del secretario de acuerdos, Juan Manuel Cruz Sandoval, que autoriza y da fe.

NPBC/JMCS/lrrv

VERSIÓN PÚBLICA

1

"ELIMINADO: Nombre, 2 párrafo(s) con 2 renglones, en foja 1.
Fundamento legal: artículos 54, 99 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el estado de Baja California, 55, 59 del Reglamento en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California.
La clasificación de la información como confidencial se realiza en virtud de que el presente documento contiene datos personales y/o datos personales sensibles, los cuales conciernen a una persona física identificada e identificable, por lo que no puede difundirse, publicarse o darse a conocer, sin el consentimiento de su titular, de conformidad con los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de los datos personales."

2

"ELIMINADO: Folio recaudación, 2 párrafo(s) con 2 renglones, en foja 1.
Fundamento legal: artículos 54, 99 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el estado de Baja California, 55, 59 del Reglamento en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California.
La clasificación de la información como confidencial se realiza en virtud de que el presente documento contiene datos personales y/o datos personales sensibles, los cuales conciernen a una persona física identificada e identificable, por lo que no puede difundirse, publicarse o darse a conocer, sin el consentimiento de su titular, de conformidad con los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de los datos personales."

El suscrito Licenciado Juan Manuel Cruz Sandoval, Secretario de Acuerdos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, hace constar: ----------

Que lo transcrito con anterioridad corresponde a una versión pública de resolución de primera instancia dictada en el expediente 914/2022 JT, en la que se suprimieron datos que se han clasificado como confidenciales, cubriendo el espacio correspondiente, insertando diez asteriscos; versión que va en cuatro fojas útiles. ----------

Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 60, FRACCIÓN III, B), 99, 104 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el Estado de Baja California, y 55, 57, 58, 59 del Reglamento en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California. Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Ensenada, Baja California, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil veintiséis.----------

